



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

GACETA OFICIAL

Administración del M.S. Saúl Armando Chávez Arévalo
ALCALDE DE PIMAMPIRO

Pimampiro, 16 de noviembre de 2020 **No. 129**
Imbabura y Flores – Parque 24 de Mayo

SUMARIO

CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA MUNICIPAL

Segunda Reforma a la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la conservación y ocupación de espacios públicos en el cantón Pimampiro. Pág. 1

EL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE
PIMAMPIRO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 23 de la Constitución de la República promulga el derecho de las personas “a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales”;

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en sus numerales 1 y 2, dispone que los gobiernos municipales tendrán dentro de sus competencias exclusivas la de “planificar el desarrollo cantonal y

formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”; y además la de “ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;

Que, el artículo 375 de la Constitución de la República declara que “el Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual generará la información necesaria para el diseño de estrategias y programas que comprendan las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento y gestión del suelo urbano”;

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización contempla, en sus letras c) y m), como funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las de “establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico...”; y, “regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización”;

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala en su letra b), como competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal la de “ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;

Que, con fecha 17 de septiembre de 2015 el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, expidió la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta la Conservación y Ocupación de Espacios Públicos en el cantón Pimampiro, la misma que fue expedida por el Concejo Municipal el 17 de septiembre de 2015; y su Primera Reforma el 08 de junio de

2017, las mismas que se encuentran en vigencia;

Que, la actual situación por la que atraviesa la ciudad de Pimampiro por la proliferación de fauna urbana en los espacios públicos, ha hecho necesario complementar varios aspectos regulados en la Primera Reforma a la Ordenanza;

En ejercicio de la facultad que le confiere los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:

LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA CONSERVACIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL CANTÓN PIMAMPIRO

Luego de artículo 27.3 de la Primera Reforma a la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta la Conservación y Ocupación de Espacios Públicos en el cantón Pimampiro, añádanse los siguientes numerales:

Artículo 1.- Art. 27.4.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pimampiro debe estructurar un proyecto de albergue o retención temporal para la fauna urbana en la ciudad de Pimampiro.

Artículo 2.- Art. 27.5.- La Municipalidad asignará recursos económicos para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 27.4.

Artículo 3.- Art. 27.7.- La presente ordenanza debe ser difundida por parte de la Unidad de Seguridad, Justicia y Control, tanto en las zonas urbanas como rurales.

Artículo 4.- A continuación de Disposición General incorpórese el siguiente enunciado:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, durante un año realizará la socialización y difusión de la presente reforma de ordenanza, para luego dar inicio a su aplicabilidad.

Vigencia.- La presente Primera Reforma a la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la conservación y ocupación de espacios públicos en el cantón Pimampiro, entrará en vigencia una vez que sea publicada en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y sitio web institucional.

Dada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, a los veinte y ocho días del mes de octubre de dos mil veinte.

f.) M.S. Saúl Armando Chávez Arévalo
**ALCALDE DEL GAD. MUNICIPAL
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**

f.) Ab. Mario Andrés Mejía Criollo
**SECRETARIO GENERAL Y DEL
CONCEJO MUNICIPAL**

CERTIFICO: Que la presente “Segunda Reforma a la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la conservación y ocupación de espacios públicos en el cantón Pimampiro”, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de San Pedro de Pimampiro, en sesiones ordinarias de fechas nueve de junio y veintiocho de octubre de dos mil veinte, en primero y segundo debate, respectivamente.

Pimampiro, 16 de octubre de 2020

f.) Ab. Mario Andrés Mejía Criollo
**SECRETARIO GENERAL Y DEL
CONCEJO MUNICIPAL**

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente “Segunda Reforma a la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la conservación y ocupación de espacios públicos en el cantón Pimampiro”, y ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial Municipal y sitio Web institucional.

Pimampiro, 16 de noviembre de 2020

f.) M.S. Saúl Armando Chávez Arévalo
**ALCALDE DEL GAD. MUNICIPAL
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**

Sancionó y ordenó la promulgación de la presente “Segunda Reforma a la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la conservación y ocupación de espacios públicos en el cantón Pimampiro”, a través de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial Municipal y sitio Web institucional el M.S. Saúl Armando Chávez Arévalo, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, en la fecha antes mencionada.

Pimampiro, 16 de noviembre de 2020

f.) Ab. Mario Andrés Mejía Criollo.
**SECRETARIO GENERAL Y DEL
CONCEJO MUNICIPAL**